

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MUESTRAS DE
REFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE ENSAYO DE
APTITUD EA-SMA-02-14 AL CENTRE D'EXPERTISE
EN ANAYSE ENVIRONNEMENTALE DE QUEBEC.
(CAEAQ)**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 575

SANTIAGO, 01 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 48, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 298, dictada de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Nº 18.834, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 1.315, de 20 de Noviembre de 2013, dictada por la Superintendencia del medio Ambiente, que aprueba el Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre D'expertise en Analyse Environnementale du Québec y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.
2. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que será función de este ente fiscalizador, entre otras, contratar las labores de inspección, verificación, medición y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.
3. Que, el primero (1º) de Mayo de 2014, entro en vigencia el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (Decreto Supremo Nº38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente), en cual dispone una serie de requisitos técnicos que deben cumplir las entidades descritas en el considerando anterior para presentar una solicitud de inscripción en el "Registro Nacional de Entidades Técnicas de la Superintendencia del Medio Ambiente", además el artículo segundo transitorio del citado decreto supremo, señala que la Superintendencia podrá establecer

rondas de intercomparación de laboratorios, a fin de verificar el desempeño de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

4. Que, en el contexto planteado en el presente acto administrativo, esta Superintendencia, a través de su Departamento de Normalización y Acreditación (DNA), requiere desarrollar y coordinar Ensayos de Aptitud para laboratorios de ensayo acreditados bajo la norma ISO 17025:2005, que se encuentren autorizados para realizar ensayos en el marco del Decreto Supremo N° 90/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece normas de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

5. Que, conforme a lo programado, y como consta en memorándum DAF N° 300, de fecha 12 de Septiembre de 2014, se requiere adquirir y transportar materiales de referencia para treinta y siete (37) laboratorios ambientales para el desarrollo del Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14 en físico-química de aguas contaminadas, los que se indican en el siguiente cuadro:

N° Lab	Nombre Laboratorio	Domaine (s)	63	64	140	140	Total Set de muestras
		Ciudad	Mercurio	Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Ni, Pb, Se, Na, Zn	Tolueno, Xilenos	Triclorometano, tetracloroetano	
96802440	ALS Environmental (ALS Patagonia S.A.), Sede Antofagasta / Laboratorio de Aguas y Aire	Antofagasta	1	1			2
79751800	Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda.	Valparaíso	1	1	1	1	4
70754700	Universidad de Playa Ancha / Laboratorio de Servicios de Análisis	Valparaíso	1	1	1	1	4
80012700	Aguas Industriales Ltda., Laboratorio LAB-AGUASIN	Lampa		1			1
96964370	Agriquem América S.A.	Santiago	1	1	1	1	4
96967550	Análisis Ambientales ANAM S.A.	Santiago	1	1	1	1	4
81185000	CESMEC Ltda., Sede Santiago / División Química y Alimentos	Santiago	1	1	1	1	4
96535120	Corthorn Quality (Chile) S.A., / Laboratorio de Alimentos, Aguas y Riles	Santiago	1	1			2
96691330	DICTUC S.A. / Laboratorio de Análisis de Aguas y Riles	Santiago	1	1	1	1	4
99521990	Gestión de Calidad y Laboratorio, Sede Santiago	Santiago	1	1	1	1	4
78370360	Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas	Santiago	1	1	1	1	4
78341400	Laboratorio Manuel Ruiz y Cía. Ltda.	Santiago	1	1	1	1	4
96712790	Laboratorio Químico Sanitario Carlos Latorre S.A.	Santiago	1	1			2
80914400	SGS Chile Ltda. / Laboratorio Ambiental	Santiago	1	1	1	1	4
77597320	LABSER Ltda.	Rancagua	1	1			2
71915800	Universidad Católica de la Santísima Concepción/Biotecmar Servicios	Talcahuano	1	1			2

76047 175-b	BIODIVERSA S.A., Laboratorio Biodiversa Concepción	Concepción		1			1
81494 400-b	Universidad de Concepción / Laboratorio de recursos renovables.	Concepción	1	1	1	1	4
81494 400	Universidad de Concepción, Centro EULA-CHILE	Concepción	1	1			2
81380 500	Universidad Austral de Chile/Instituto de Medicina Preventiva Veterinaria	Valdivia		1			1
76047 175-c	BIODIVERSA / Laboratorio Biodiversa Viña del Mar	Viña del Mar	1	1	1	1	4
81494 400-c	Universidad de Concepción, Laboratorio de Oceanografía Química	Concepción		1			1
73050 400	Centro Nacional del Medio Ambiente, CENMA	Santiago	1	1			2
96802 440-b	ALS ENVIRONMENTAL DE ALS PATAGONIA S.A.	Santiago			1		1
61702 000-a	Servicio Nacional de Geología y Minería, Laboratorio Químico	Santiago	1	1			2
81185 000-c	CESMEC S.A., División Química y Alimentos - Concepción	Concepción		1			1
61605 000	Instituto de Salud Pública, ISP	Santiago		1			1
61601 000-b	Seremi Salud Antofagasta	Antofagasta		1			1
61601 000-d	Seremi Salud Coquimbo	La Serena		1			1
61601 000-e	Seremi Salud Valparaíso	Viña del Mar		1	1		2
SMA			4	4	4	4	16
Validación CEAQ			3	3	3	3	12
Total Laboratorios			27	36	21	19	
Contenedores			Vidrio enjuagado con ácido nítrico 1+1	Vidrio	V (Con TFE) Pierce 13075 o equivalente	V (Con TFE) Pierce 13075 o equivalente	
Volumen			300 ml	250 ml	2 x 50 ml	2 x 50 ml	
Preservante			H ₂ SO ₄ exento de Hg, pH < 2	HN O ₃ , pH < 2	4°C. HCl pH < 2. Agregar 1000 mg de ácido ascórbico o si se presenta cloro residual. Tiempo máximo entre toma de muestras y análisis: 7 días. (Según norma de Emisión D.S. 90/2001, Tabla N° 6).	4°C. HCl pH < 2. Agregar 1000 mg de ácido ascórbico si se presenta cloro residual. Tiempo máximo entre toma de muestras y análisis: 7 días. (Según norma de Emisión D.S. 90/2001, Tabla N° 6).	
NOTAS					Concentración debe ser > 2 µg/L (Tolueno y Xileno).	Concentración debe ser > 2 µg/L (Tolueno y Xileno).	

		y Xileno], según NCh 2313/31. Of1999.	según NCh 2313/31.Of1 999.
--	--	---	----------------------------------

6. Que, para asegurar el éxito de los citados ensayos de aptitud se suscribió un Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CAEAQ), aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.315, de fecha 20 de Noviembre de 2013.

7. Que, el CAEAQ elabora materiales de referencia de acuerdo a norma ISO/CEI Guide 31 y se encuentra acreditado como "Proveedor de Ensayos de Aptitud", bajo la norma ISO/IEC 17043:2010, y como "Laboratorio de "Ensayo", bajo la norma ISO/CEI 17025:2005, ante el Consejo Canadiense de Normas, información que es consistente con la contenida en el citado documento "Contrato Directo para: Adquisición de Materiales de Referencia para la Ejecución del Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14", fechado en Septiembre de 2014.

8. Que, el aludido centro de experticia es una agencia gubernamental de acreditación canadiense, encargada del reconocimiento de los laboratorios que realizan, especialmente, análisis de contaminantes y encargada de la aplicación e implementación (puesta en marcha) de sus leyes y reglamentos, utilizando en diversos países de la región.

9. Que, revisado el catálogo de Convenios Marcos vigentes, de la Dirección de Chilecompras, del Ministerio de Hacienda, en constato que el servicio requerido no se encuentra disponible en éste.

10. Que, existe disponibilidad financiera para adquirir los productos singularizados en el considerando quinto de la presente resolución exenta, como consta en Certificado N° 466/2014, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 09 de Septiembre de 2014.

11. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la adquisición de los sets de materiales de referencia para la ejecución del ensayo de aptitud EA-SMA-02-14, indicados en el punto considerativo quinto precedente al Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá.

2° **PÁGUESE** al Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá, la suma total de \$ 18.161, dólares canadienses.- (dieciocho mil ciento sesenta y un dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha de emisión de la transferencia electrónica por parte del Banco Estado de Chile, incluidos cargos bancarios, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la factura emitida por Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá, previa visación del jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° **DEPOSÍTESE** la suma indicada precedentemente, en el Banco de Montreal, institución financiera N° 001, sucursal N° 0075, cuenta N° 1015-752, código BOFMCAM2, dirección 500, Grande-Allée Est Québec G1R 2J7, Canadá, nombre del

beneficiario Ministre des Finances et de l'Économie, debiendo notificar del respectivo depósito al siguiente correo electrónico: c.leblond@mddefp.gouv.qc.ca.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DHE/RVC/MIS/NOC/ETG

DISTRIBUCIÓN:

- CAEAQ (c.leblond@mddefp.gouv.qc.ca)

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.